



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2314** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1684759).-

PARANÁ, 30 JUN 2015

VISTO:

La Resolución N° 2910 CGE de fecha 02 de septiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal rectifica el Anexo I de la Resolución N° 2834/09 CGE, modificando los requisitos para integrar el Registro Provincial de Evaluadores de Nivel Superior;

Que en la rectificación no se especifican los alcances de algunos requerimientos excluyentes, como es el de los docente sancionados, excluyendo a éstos últimos de integrar el *Registro Provincial de Evaluadores*;

Que el Estatuto del Docente Entrerriano – Decreto Ley N° 155/62 y sus modificaciones, Capítulo VIII, Artículo 36°, expresa que sólo “*los docentes cesantes por insuficiencia de idoneidad profesional o exonerados por inmoralidad, no podrán ser reincorporados*”;

Que el criterio aplicado en la Resolución N° 2910/13 CGE para los docentes sancionados resulta contrario a los principios estatutarios;

Que obran como antecedentes los requisitos para el Concurso de Oposición para Cargos Directivos de Nivel Primario y Secundario, reglamentados por Resolución N° 500/13 CGE;

Que es necesario garantizar la claridad en el procedimiento de evaluación de los antecedentes de los aspirantes al *Registro Provincial de Evaluadores*;

Que Jurado de Concursos de Nivel Superior, conjuntamente con Jurado de Concursos han tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2314** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1684759).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 2910/13 CGE, mediante el cual se establecen los requisitos excluyentes para los aspirantes a conformar el *Registro Provincial de Evaluadores*, incorporando la siguiente aclaración: “...*Los docentes con sanciones dictaminadas por Resolución del Consejo General de Educación en los últimos tres (3) años quedarán exentos de integrar el Registro Provincial de Evaluadores, hasta tanto se cumplimente el periodo de tres (3) años siguientes, a partir de la emisión de la Resolución que dictamine dicha sanción...*”.-

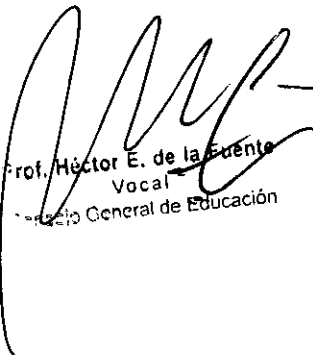
ARTICULO 2°.- Disponer que la presente ampliación será aplicada para los reclamos realizados para la Inscripción para el *Registro Provincial de Evaluadores* del año 2014, por tratarse el punto en cuestión de la Resolución N° 2910/13 CGE criterio antiestatutario.-

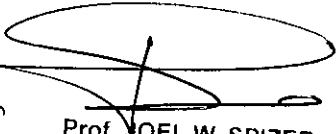
ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Informática de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Superior, Departamentos: Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Jurado de Concursos a sus efectos.-

/RAN

ES COPIA


SUSANA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos